

**REGLAMENTO
DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS**

Establecimiento Educativo:	Liceo José Antonio Carvajal
RBD:	000399-9
Comuna:	Copiapó
Año de Aplicación	2016 - 2017

**TITULO I:
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

La convivencia escolar, forma parte de la formación general de las personas y el establecimiento como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la educación en valores en colaboración a la familia de los alumnos y a la construcción de país y ciudadanía.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es por lo tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los jóvenes son sujetos de derecho y de deberes, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Artículo Nº 1: Para que todos los niños y jóvenes que ingresan al establecimiento educativo "**Liceo José Antonio Carvajal**" de la Comuna de **Copiapó**, permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educativa.

Para ello la **visión** del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es:

Aspiramos a ser una institución orgullosa, consecuentemente, respetuosa de nuestra centenaria tradición; estrechamente vinculada con la comunidad; que contribuya al desarrollo local y nacional; con un fuerte acento en la calidad, la inclusión y el respeto a la diversidad; que junto con promover la movilidad social, forme ciudadanos íntegros, competentes, con una profunda formación valórica y cultural, conciencia de clase y espíritu republicano.

Artículo Nº 2: En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educativa, los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

- **Respeto**
- **Solidaridad**
- **Honestidad**
- **Responsabilidad**
- **Tolerancia**
- **Libertad**
- **Sencillez**
- **Autoestima**
- **Equidad**
- **Democracia**
- **Autocuidado**
- **Empatía**
- **Inclusión**
- **Aceptación**

De lo anterior se desprende nuestra **misión**.

Formar ciudadanos íntegros, autónomos, respetuosos, competentes y responsables; con un profundo compromiso social, capaces de participar y liderar en los procesos de cambio y desarrollo económico, social y cultural a nivel comunal, regional y nacional

Artículo Nº 3: Los alumnos, los padres y/o apoderados, auxiliares, personal administrativo y asistente de la educación, profesores y directivos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los alumnos y las personas que educativa y pedagógicamente tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo Nº 4: La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos del establecimiento educacional "LICEO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL".

Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos

1. Promover y fortalecer una disciplina de carácter formativa.
2. Permitir la libre y adecuada expresión de todos los integrantes de la comunidad escolar, sin discriminación de ningún tipo, tendiendo a la integración de todos los alumnos y alumnas.
3. Promover y fortalecer un clima de sana convivencia en la Comunidad Escolar.
4. Entregar las herramientas educativas necesarias de acuerdo a las necesidades de los alumnos, para generar conductas responsables que faciliten un adecuado clima escolar.
5. Alcanzar un desarrollo integral de nuestros alumnos, entregando una formación valórica inserta en el currículo vigente
6. Cuidar y fortalecer el medio ambiente y entorno de su Liceo
7. Promover permanentemente programas de prevención respecto del consumo de drogas y alcohol

TITULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo Nº 5 : El establecimiento educacional "José Antonio Carvajal" reconoce y garantiza los siguientes derechos a las alumnas y alumnos del establecimiento:

1. *Recibir educación y formación general de parte de los profesionales y funcionarios que trabajan en el Establecimiento.*
2. *Ser escuchado con atención por los funcionarios de todo el Liceo cuando tengan una inquietud o situación que les afecte.*
3. *Ser respetados y protegidos por sus compañeros y funcionarios del Liceo.*
4. *Ser informado de sus calificaciones en el momento en que se asignen, como así mismo de las observaciones positivas o negativas que registren en su hoja de vida.*
5. *Ser informado con la debida anticipación sobre las fechas de evaluaciones y representaciones fuera del Liceo.*
6. *Estar representado por el centro de Alumnos, de acuerdo a la Normativa Vigente y el presente Reglamento Interno del Liceo.*
7. *Reconocer que los jóvenes son sujetos de Derecho (art. Nº 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).*
8. *Participar integralmente en el proceso de Enseñanza Aprendizaje.*

9. *Derecho a la igualdad y a la no discriminación, según lo establece nuestra Constitución Política en su Art. Nº 2 y en la Convención sobre los Derechos del Niño en su Art. Nº 2. Generando una inclusión de todos los estudiantes.*
10. *Postular a los beneficios que entrega el Liceo y todos aquellos que se puedan obtener a través del establecimiento, cumpliendo con los requisitos exigidos.*
11. *Conocer los objetivos y criterios de evaluación de cada asignatura de aprendizaje.*
12. *Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción*
13. *Exigir un ambiente libre de consumo de droga y alcohol en el liceo.*
14. *Recibir permanentemente una formación orientada al autocuidado, especialmente del consumo de drogas y alcohol.*

TITULO IV: DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo Nº 6: El uso del uniforme escolar para el Establecimiento es obligatorio:
Por cuanto rescata los valores de la sencillez y la igualdad. Fue aprobado con fecha: Diciembre de 2000 con acuerdo de la comunidad educativa:

De este modo el (la) director(a) del establecimiento establece como obligatorio el uniforme, de acuerdo a las siguientes características:

Varones:

Pantalón gris de tela, camisa blanca y corbata oficial y/o polera oficial, polar, chaleca oficial y zapatos negros.

Damas:

Falda oficial, blusa blanca y corbata oficial y/o polera oficial, polar y/o chaleca oficial y zapatos negros, medias grises.

En período de invierno o estación fría comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, se permitirá el uso optativo de pantalón escolar de tele gris (plomo)

Alumnas embarazadas:

Polera oficial, polar y chaleca oficial y pantalón de buzo azul marino. La autorización la certifica Inspectoría General de Nivel.

NOTA: En período de invierno entre el 1 de junio y 30 de septiembre, se autoriza en forma voluntaria para que, los alumnos puedan usar prendas de abrigo de color negro, azul marino o plomo, **sin estampados**.

Artículo Nº7: El uso del equipo de Educación Física para el establecimiento es obligatorio:
Fue aprobado con fecha: *Diciembre de 2000*, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

De este modo el establecimiento establece el siguiente vestuario para las clases de Educación Física:

Varones:

Short color negro, polera blanca y zapatillas

Damas:

Pantalón de buzo o short de color negro, o calzas negras, polera blanca y zapatillas

Artículo Nº 8: En caso que un alumno o alumna no tenga alguna prenda de su uniforme, su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General del Establecimiento a solicitar la autorización correspondiente. Esta será de carácter temporal y se consignará en la hoja de vida del alumno(a). Si persistiese la dificultad se puede prorrogar por un nuevo periodo.

TITULO V:

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo Nº 9 : Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida escolar..

Artículo Nº 9-A : Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanciones de tipo:

- a) Amonestación Verbal,
- b) Amonestación por escrito,
- c) Citación al Apoderado.
- d) Trabajo Comunitario
- e) Suspensión de Clases.
- f) Matrícula Condicional.
- g) Término anticipado de año escolar
- h) No renovación de Matrícula
- i) Cancelación de Matrícula.

Artículo Nº 9-B : El Establecimiento actualmente funciona en Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), en el siguiente horario:

Jornada de lunes a jueves:

08:00 – 09:30	Primer Bloque de clases.
09:30 – 09:45	Recreo 15 minutos.
09:45 – 11:15	Segundo Bloque de clases.
11:15 – 11:30	Recreo 15 minutos.
11:30 – 13:00	Tercer Bloque de clases.
13:00 – 13:45	Horario de Almuerzo
13:45 – 15:15	Cuarto Bloque de clases
15:15 – 15:30	Recreo 15 minutos.
15:30 – 17:00	Quinto Bloque de clases.

Jornada de día viernes:

08:00 – 09:30	Primer Bloque de clases
09:30 a 09:45	Recreo 15 minutos
09:45 – 11:15	Segundo Bloque de clases.
11:15 – 11:30	Recreo 15 minutos.
11:30 – 13:00	Tercer Bloque de clases.

Horario de Consejos:

Consejo de departamentos de asignatura:

Martes: 17:00 a 18:15 hrs.

Consejo de Reflexión Pedagógica:

Miércoles: 15:15 a 17:15 horas

Consejo de Profesores:

Jueves: 17:00 a 18:30 horas-

Artículo N° 10: Son deberes de la alumna y alumno del Liceo:

1°	Asistir regularmente a clases en el horario establecido.
2°	Llegar puntualmente a su sala al inicio de la jornada (08:00hrs.) y en horas intermedias.
3°	Formarse frente a su sala de clases antes que llegue el profesor
4°	Estar atento al llamado de lista
5°	Presentación personal adecuada, tales como: corte de pelo y uniforme. No se permiten cortes de pelo ni peinados de fantasía, tanto en damas como en varones; tampoco maquillaje, tinturas de colores extravagantes, trenzas ni labiales, pintura de ojos y uñas, tanto en damas como en varones. No usar piercing, aros, elementos llamativos, no usar pantalones a mitad de cadera. No apretar la bastilla del pantalón. Falda 5 cm sobre la rodilla. No usar polerones de colores, morrales, gorros, jockey etc. No usar pantalón tipo pitillo.
6°	Cumplir con sus obligaciones escolares.
7°	Tener una actitud adecuada a su condición de alumno(a) tanto dentro como fuera del colegio. No silbar o abuchear a visitas, funcionarios y profesores.
8°	Tener buena disposición para realizar diversas actividades programadas por el Establecimiento
9°	Solicitar autorización de ingreso diferido por problemas de distancia. (San Pedro, Caldera, Tierra Amarilla, Paipote, Chamonate con un máximo de tolerancia de 30 minutos)
10°	Portar sus útiles escolares mínimos para cada una de sus clases
11°	Cumplir en los plazos señalados sus obligaciones académicas
12°	Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

Artículo N° 10-A : Son causales de incumplimiento sujeto a medidas disciplinarias:

1°	Llegar atrasado en horas intermedias
2°	No formarse frente a su sala
3°	Estar desatento a la lista
4°	Descuidar su presentación personal
5°	No cumplir con el conducto regular
6°	No trabajar en clases
7°	No portar sus útiles escolares de la clase correspondiente
8°	Usar piercing, aros, expansiones y otros elementos llamativos, como morrales, bolsos etc.
9°	Usar maquillaje o pinturas de uñas, tinturas de cabello tanto en damas como varones, además de labiales, delineadores de ojos.
10°	No cumplir con los deberes escolares.
11°	No tener conductas adecuadas al interior o el entorno inmediato al liceo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados dentro de la categoría de **AMONESTACIÓN VERBAL**. *De reiterarse la conducta, será considerado como FALTA LEVE.*

Artículo Nº 11 : Son deberes de la alumna y alumno del Establecimiento:

1°	Desarrollar los trabajos y actividades solicitadas por el docente en la asignatura.
2°	Asistir oportunamente a sus obligaciones académicas
3°	Asistir a los actos u otras ceremonias oficiales en representación del Liceo, cuando se le cite.
4°	No traer al Liceo: Equipos electrónicos, prendas de vestir ajenas al uniforme, mascotas y otros y objetos de valor. Su pérdida no es de responsabilidad del Liceo.
5°	Preocuparse de su aseo, higiene y presentación personal.
6°	Usar un lenguaje adecuado a su condición de alumno(a)
7°	No usar aparatos sonoros dentro de la clase
8°	Preocuparse del aseo de su sala y entorno.

Artículo Nº 11-A : Son causales de incumplimiento sujeto a medidas disciplinarias.

1°	Negarse a realizar un trabajo o actividad solicitada por el docente.
2°	Llegar atrasado en forma reiterativa (dos o más veces) al inicio de la jornada y en horas intermedias.
3°	No asistir a los actos o ceremonias siendo citado oportunamente
4°	Traer mascotas sin la autorización correspondiente
5°	Usar celular estando en clases.
6°	Usar un lenguaje soez
7°	Usar aparatos sonoros dentro de la sala de clases sin la autorización correspondiente
8°	Descuidar su aseo, higiene y presentación personal

En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados como **FALTA LEVE**.

Artículo Nº 12 : Son deberes de la alumna y alumno del Liceo:

1°	Estando en clases, debe cumplir con todas sus obligaciones académicas: pruebas, interrogaciones, trabajos, disertaciones, representaciones, etc.
2°	Respetar a todos los integrantes de la comunidad escolar.
3°	No retirarse de la sala de clases u otra dependencia del Liceo, sin la autorización de su profesor, Asistente de la Educación o Inspector General.
4°	No adulterar ni falsificar comunicaciones y/o firmas del apoderado
5°	Cumplir estrictamente con el conducto regular.
6°	Por ningún motivo usar celulares dentro de la sala de clases.
7°	Hacer un buen uso del material del establecimiento : cuidando los muebles, edificio, equipamiento, aseo, jardines, instalaciones, etc.. del local

Artículo Nº 12-A : Son causales de incumplimientos sujetos a medidas disciplinarias:

1°	Estando presente en la sala de clases, no rendir una evaluación, sean estas: disertaciones, pruebas, representaciones, trabajos, informes, etc. Y negarse a realizar las actividades planificadas por el profesor, tales como: ejercicios corporales, actividades de taller, etc.
2°	Deteriorar vestuario, mochilas, cuadernos, pruebas, informes, planos, lápices, útiles escolares, en general, propios y/o de sus compañeros
3°	No respetar a todos los integrantes de la comunidad escolar, autoridades y visitas.
4°	Retirarse de la sala sin la autorización correspondiente.
5°	Adulterar firmas y comunicaciones
6°	No cumplir estrictamente con el conducto regular.
7°	Es deber del alumno y alumna no manifestar sus relaciones amorosas en el Colegio (pololeo).

En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados como **FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD**

Artículo Nº 13 : En relación a sus deberes, los alumnos y alumnas NO DEBEN

1°	Adulterar ni colocarse notas en el libro de clases
2°	Falsificar o adulterar documentos oficiales, entre otros: certificado de estudios, de nacimiento, médico, etc.
3°	Evitar dañar intencionalmente la infraestructura del liceo, mobiliario escolar, equipos, artefactos, instalaciones, maquinarias ya sean públicos o privados, que hagan al establecimiento incurrir en gastos de reparación o adquisición de estos bienes.
6°	Fumar ni beber alcohol ni estar bajos los efectos de esa droga, dentro del establecimiento o en el entorno del liceo.
7°	Sustraer pruebas, hurtar, ni robar ningún tipo de especies desde el interior del Liceo.
8°	Obstruir los procesos de investigación interna, actuando por acción u omisión..
9°	Fugarse de clases. Ver, almacenar, traspasar y/o distribuir pornografía de cualquier naturaleza, especialmente infantil dentro del liceo.
10°	Ingresar a los portales de la red que contengan pornografía y juegos eróticos a través de equipos (computadores, notebook, netbook, celulares, etc.) propios o del liceo.
11°	Realizar proselitismo político al interior del establecimiento y en sus alrededores, con desmanes y desordenes que provoquen como resultado lesiones físicas a cualquier persona, la destrucción de muebles e infraestructura.

Artículo Nº 13-A : Son causales de incumplimiento sujetos a medidas disciplinarias.

1°	Colocarse o adulterar notas en el libro de clases
2°	Falsificar o adulterar documentos oficiales
4°	Consumir alcohol y/o drogas dentro del Liceo o estar bajo el efecto del consumo de los mismos.
5°	Sustraer pruebas
7°	Fugarse de clases y del Liceo. Es un agravante cuando la fuga del alumno la realiza por vía violenta en grupos o tumultos.
8°	Grabar con cámara de vídeos, fotográfica y/o celulares sin el consentimiento previo a algún integrante de la comunidad liceana fuera o dentro del liceo y venta de CD piratas.
9°	Ver, traspasar, almacenar y/o distribuir pornografía de cualquier naturaleza, especialmente infantil dentro del liceo.
10°	Ingresar a los portales de la red que contengan pornografía, juegos a través de equipos (computadores, notebook, netbook, celulares, etc) propios o del liceo

En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados como **FALTA GRAVE**.

Artículo Nº 14 : En relación a sus deberes los alumnos y alumnas NO DEBEN

1°	Portar ni utilizar armas de fuego blanca, nunchaku, lumas, brazaletes, cadenas, manoplas, cuchillo cartonero, anillos, que puedan ser usados como armas de ataque u otros elementos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad liceana.
2°	Fabricar ni hacer explotar bombas de todo tipo.
3°	Participar ni involucrarse en riñas, robos, hurtos, consumo en porte de alcohol y drogas, dentro del liceo y en la via publica, vistiendo el uniforme y en horario de clases.
4°	No amenazar ni acosar a través de ningún equipo tecnológico ni internet, algún integrante de la comunidad escolar.
5°	Agredir de palabra o de hecho a alumnos o funcionario del liceo
6°	Vender, traficar y/o consumir drogas y alcohol dentro del liceo y su entorno. Gravar con cámara de videos, fotográficas o celulares, sin el consentimiento previo de algún integrante de la comunidad liceana, fuera o dentro del liceo, que provoque menos cabo a la integridad moral o psicológica de las personas.
7°	Participar en actos de matonaje, buling y otros que atenten contra la integridad física y/o sicológica de algún integrante de la comunidad educativa, alumnos, funcionarios, asistentes, apoderados, dentro y fuera del liceo.

Artículo Nº 14 -A : Son causales de incumplimiento sujetos a medidas disciplinarias:

1°	Portar arma de fuego o arma blanca o nunchaku
2°	Fabricar o hacer explotar bombas de ruido, humo, molotov, petardos bombas incendiarias de papel u otras similares
3°	Robar, hurtar, participar en riñas o actos de matonaje.
4°	Vender, traficar, consumir drogas y químicos dentro y en el entorno cercano al liceo.
5°	Ver, traspasar, almacenar y/o distribuir pornografía de cualquier naturaleza, especialmente infantil dentro del liceo.
6°	Participar en actos de matonaje, bulling y otros que atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa: alumnos, funcionarios, asistentes de la educación y apoderados.

7º	Hacer bullying cibernético a cualquier integrante de la comunidad educativa tal como: Amenazas, burlas insultos transmitidos por MSN de los teléfonos móviles, sistema de correo electrónico, mensajería y chat que ofrece Internet, además de acosos y violencia, imágenes grabadas y difundidas por móvil e Internet (correo electrónico, fotolog, teléfonos móviles, cámaras fotográficas, cámara de video, SMS.)
8º	Es deber del alumno y alumna, no manifestar sus relaciones amorosas al interior del colegio. Por tanto no se admite prácticas sexuales ni sexo explícito.

Nota: Los hechos de maltrato, acoso u hostigamiento, serán denunciados a la autoridad para que tomen las medidas legales que correspondan, donde las penas legales pueden llegar hasta la privación de libertad total o parcial.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados como **FALTA GRAVISIMA**

**TITULO VI:
DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS**

Artículo N° 15 : Se entenderá por **AMONESTACIÓN VERBAL** a la sanción que realiza el docente directivo, docente, profesor jefe y/o Asistente de la Educación del curso, cuando el alumno(a) no cumple con sus deberes señalados en el artículo N° 10 y 10-A, en sus incisos correspondientes

Artículo N° 15-A : Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

Las sanciones se aplicarán en forma inmediata, cuando el alumno(a) no cumpla con sus deberes señalados en los artículos N° 10 al 10-A.

1. Con dos observaciones negativas en la hoja de vida del alumno(a), en el libro de clases, amerita una amonestación verbal por parte del profesor jefe y/o Asistente de la Educación respectivo. Se debe dejar la constancia respectiva en la hoja de vida o registro personal de parte del profesor Jefe o Asistente de la Educación.
2. Si, a pesar de la amonestación verbal, el alumno(a) no cambia de actitud y continúa prevaleciendo la falta a sus deberes, será citado el apoderado por el profesor jefe o Asistente de la Educación, registrando bajo firma la entrevista con apoderado y alumno(a) en la hoja de vida o en la carpeta de curso.

• **Los responsables para aplicar esta sanción son:**
Asistente de la Educación.
Profesor de asignatura.
Profesor jefe
Inspector General

Artículo N° 16 : Se entenderá por **FALTA LEVE**, cuando el alumno(a) no cumpla con sus deberes señalados en los artículos N° 11 y 11-A en sus incisos correspondientes y la sanción la realiza el asistente de educación , docente, profesor jefe o Inspector General del establecimiento

Artículo N° 16-A : Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- Registrar la observación negativa en la hoja de vida del alumno(a) por parte del profesor jefe, profesor de sector o subsector y/o asistente de la educación de curso
 - Notificar por escrito al apoderado para que se presente en inspectoría con asistente de la educación, profesor jefe o Inspector General
 - Escuchar al apoderado y alumno(a) dentro de un marco de respeto mutuo. Evitando la confrontación entre las partes.
 - Dejar la constancia bajo firma de la entrevista en la hoja de vida del alumno(a) o en la carpeta de curso.
 - Al acumular una o dos observaciones negativas como aquellas indicadas en el artículo anterior, en su hoja de vida, se debe notificar por escrito al apoderado, quien debe presentarse el día y hora señalada ante Inspectoría General.
 - Con tres observaciones negativas en la hoja de vida del alumno(a), amerita una suspensión de clases de un o dos días, según la falta, previo a la toma de conocimiento del apoderado en inspectoría de nivel y/o inspectoría general, registrando bajo firma del apoderado.
 - El apoderado debe tomar conocimiento bajo firma de la sanción, trabajo comunitario o de suspensión de clases de su pupilo.
 - Además se debe derivar a Orientación, al alumno o alumna para apoyo y superación de conducta negativa.
 - Si prevalece el incumplimiento de sus deberes, la sanción será de un día.
- La suspensión de clases de un alumno (a) implicará la prohibición de ingresar al establecimiento bajo toda condición y/o circunstancia exceptuando la atención psicológica. El alumno suspendido no podrá representar al liceo y/o participar en actividades fuera del establecimiento.

Artículo N° 17 : Se entenderá por **FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD**, cuando el alumno(a) no cumpla con sus deberes señalados en los artículos N° 12 y 12-A, en sus incisos correspondientes y la sanción la realiza el asistente de educación, docente, profesor jefe o Inspector General del establecimiento,

Artículo N° 17-A : Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- Registrar observaciones en la hoja de vida del alumno(a).
- Citar a apoderado a inspección general del establecimiento.
- Plantear el problema.
- Escuchar al alumno(a) y/o apoderado.
- Notificar bajo firma al apoderado la sanción de trabajo comunitario o de suspensión de clases de acuerdo a la falta que puede ser hasta de dos días.
- Derivación al departamento de Orientación del Liceo para tratar y apoyar el cambio de conducta.
- La suspensión de clases de un alumno (a) implicará la prohibición de ingresar al establecimiento bajo toda condición y/o circunstancia exceptuando la atención psicológica. El alumno suspendido no podrá representar al liceo y/o participar en actividades fuera del establecimiento

Artículo N° 18: Se entenderá por **FALTA GRAVE, y** la sanción la realiza el docente, profesor jefe o Inspector General del establecimiento, cuando el alumno(a) no cumpla con sus deberes señalados en los artículos N° 13 y 13-A, en sus incisos correspondientes y la sanción la realiza el docente o Inspector General.

Artículo N° 18-A: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- Registrar observaciones en la hoja de vida del alumno(a)
- Citar a apoderado por parte de inspección general del establecimiento
- Planteamiento del problema
- Escuchar al alumno(a) y/o apoderado.
- Notificar bajo firma al apoderado la sanción de suspensión de clases de acuerdo a la falta que puede ser de tres días.
- Derivar al departamento de Orientación del Liceo para tratar, acompañar y apoyar el cambio de conducta del alumno(a)
- La suspensión de clases de un alumno (a) implicará la prohibición de ingresar al establecimiento bajo toda condición y/o circunstancia exceptuando la atención psicológica. El alumno suspendido no podrá representar al liceo y/o participar en actividades fuera del establecimiento

Artículo N°19: Se entenderá por **FALTA GRAVISIMA**, cuando el alumno no cumpla con sus deberes señalados en los artículos N° 14 y 14-A, en sus incisos correspondientes y la sanción la realiza el docente y el Inspector General.

Artículo N° 19-A: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- Registrar observaciones en la hoja de vida del alumno(a)
- Citar a apoderado por parte de inspección general del establecimiento
- Planteamiento del problema
- Escuchar al alumno(a) y/o apoderado.
- Notificar bajo firma al apoderado la sanción de suspensión de clases de acuerdo a la falta que puede ser de cinco días, extendiéndose según el mérito en cinco días más.
- Derivar al departamento de Orientación del Liceo para tratar, acompañar y apoyar el cambio de conducta del alumno(a)
- La suspensión de clases de un alumno (a) implicará la prohibición de ingresar al establecimiento bajo toda condición y/o circunstancia exceptuando la atención psicológica. El alumno suspendido no podrá representar al liceo y/o participar en actividades fuera del establecimiento

Artículo N° 20

- Si a pesar de todos los esfuerzos realizados por el Liceo, el alumno(a) no cambia de conducta y su presencia en el Liceo implica un riesgo real y actual para el resto de la Comunidad Liceana y habiendo existido un procedimiento formal de los antecedentes que acrediten las conductas imputadas y de una instancia de apelación y entendiendo que la marginación es el único modo de garantizar la seguridad o protección de los restantes miembros de la comunidad escolar. El Liceo se reserva el derecho de: Cierre anticipado del año escolar, no renovar la matrícula del alumno(a) al final del año escolar, y si la situación lo amerita al término del primer semestre, considerando dicha medida como última instancia. Situación que deberá ser informada oportunamente a la Superintendencia, Deproved y a la Daem de Copiapó.

Artículo N° 20-A:

- Una vez que se hayan agotado las instancias rehabilitadoras en la unidad de orientación y en la **COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, el alumno(a) no ha modificado su conducta se procederá a constituir un consejo de profesores de curso más el Inspector General, orientador, dupla psicosocial, asistente de la educación, quienes estudiarán y analizarán la situación conductual del alumno(a). Podrán acordar y aplicar medida de no renovación de matrícula, levantando una Acta firmada por los Inspectores generales, profesores de curso y asistentes de la educación. En el acta debe quedar registrado claramente la medida disciplinaria. Finalmente este consejo emitirá un informe al Director del establecimiento, en un plazo que no exceda las 48 horas de haberse constituido

Artículo N°21 : EN LO REFERENTE A LAS TOMAS EN EL ESTABLECIMIENTO

- La participación en Toma con resultados de daño a los bienes, infraestructura, muebles e inmueble, y/o de robo, y lesiones en el Establecimiento Educacional, es un acto de connotación delictual, considerada como una falta gravísima del Estudiante, ya que el Liceo es propiedad del Estado de Chile y es tipificada como un delito.
- La aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, los estudiantes pasan a ser responsables penalmente de los actos que constituyen delito. Lo anterior implica que son sujetos de penas privativas o restrictivas de libertad, sin perjuicio que son responsabilidades personales por lo que deben responder en el reparo de los daños provocados.

Artículo N°21-A

- Respecto a las **MARCHAS**, entendidas por la comunidad escolar como una acción asistencial a quién desee participar de ellas, sin embargo...
- Recordar que nuestros Estudiantes son menores de edad y están bajo la **tutela de sus Padres** y, en el **Liceo de sus Profesores y directivos**. Serán los **Padres** los que deben pronunciarse por escrito en la ficha de matrícula del año lectivo, estampando con su firma, que su hijo está autorizado para asistir a las marchas siendo de su exclusiva responsabilidad lo que allí eventualmente pueda ocurrirle.
- Es el **Apoderado** el que deberá retirar al Estudiante en caso de ser detenido por Carabineros.

Artículo Nº 22: A continuación se enumeran y se describen los procedimientos no estipulados en los artículos anteriores.

PROCEDIMIENTO Nº1

Atrasos al inicio de la jornada de clases:

Es causal de sanción el incumplimiento del alumno(a) a llegar puntualmente a su jornada de clases. Es por ello que se describen las acciones necesarias para modificar esta conducta y para sancionar al alumno(a) si persiste en la falta.

1. El ingreso a clases en la jornada de la mañana es a las 08:00 horas.
2. Los alumnos que lleguen atrasados al Liceo serán registrados en una planilla de atraso por su asistente de la educación o Inspector General, en la portería del establecimiento, quien le entregará un : Pase de Atraso.
3. Luego el alumno(a) ingresará a la sala de clases y el profesor a cargo del curso, registrará el atraso en el libro de clases.
4. El alumno(a) podrá ingresar a clases después del primer bloque sólo si lo trae personalmente su apoderado.
5. Al segundo atraso del alumno(a), su asistente de la educación o Inspector General, informará en forma escrita o telefónicamente a su apoderado.
6. Al tercer atraso del alumno(a), su asistente de la educación o Inspector General, citará al apoderado titular o suplente al Liceo, por escrito o por teléfono, y le notificará que su alumno(a) será sancionado con la realización de trabajo comunitario (aseo u ornato) y, si se negara, a la suspensión de clases por un día.
7. El trabajo comunitario se realizará al final de la jornada de clases del alumno(a), bajo la supervisión de su asistente de la educación.
8. Para los siguientes atrasos, se volverá a aplicar este mismo protocolo desde los puntos 2 al 5.

PROCEDIMIENTO Nº 2

Atrasos al llegar a la sala de clases en horas intermedia:

Es causal de sanción el incumplimiento del alumno(a) a llegar puntualmente a su jornada de clases en hora intermedia. Es por ello que se describen las acciones necesarias para modificar esta conducta y para sancionar al alumno(a) si persiste en la falta.

1. Los alumnos que lleguen atrasados, por primera vez, a la sala de clases en hora intermedia, serán objeto de una observación negativa en su hoja de vida, por parte del profesor o asistente de la educación que esté a cargo del curso.
2. Al segundo atraso el profesor o asistente de la educación a cargo del curso, registrará la observación negativa en la hoja de vida del alumno(a), luego el asistente de la educación informará por escrito o telefónicamente al apoderado de la falta.
3. Al tercer atraso, el profesor a cargo del curso registrará la anotación negativa, luego el asistente de la educación citará al apoderado (en forma escrita o por teléfono) para informarle que su alumno(a) será sancionado con la realización de trabajo comunitario (aseo u ornato) o, si se niega, con la suspensión de un día clases. Debe quedar el registro bajo firma en la hoja de vida del alumno.
4. El trabajo comunitario se realizará al final de la jornada de clases del alumno(a) bajo la supervisión de su asistente de la educación.

PROCEDIMIENTO Nº 3

Justificación de inasistencia del alumno(a) a clases:

Se debe afianzar la responsabilidad del apoderado en los estudios de su alumno(a), particularmente en lo que se refiere a las asistencias a las reuniones de apoderados. Para ello:

1. El alumno(a) debe presentar una justificación de su apoderado cuando falte a clases.
2. Sólo la primera inasistencia del alumno(a) a clases podrá ser justificada por escrito por el apoderado en la libreta de comunicaciones del alumno(a) y será registrada por el asistente de la educación respectivo en su hoja de vida.
3. La segunda inasistencia del alumno(a) debe ser justificada por personalmente, por el apoderado.
4. Si el apoderado no se presenta a justificar, el asistente de la educación informará al apoderado por escrito o por teléfono, que su pupilo no podrá ingresar a clases, independientemente que al momento este al interior del liceo, mientras no se presente personalmente el apoderado.
5. El retiro de alumnos estando en su jornada de clases sólo se hará efectivo personalmente por el apoderado titular y/o suplente. Excepcionalmente un adulto podrá hacer el retiro presentando un poder del apoderado titular y mostrando su carnet de identidad, dejando el registro en el libro de salida y hoja de vida del alumno.

PROCEDIMIENTO Nº4

Presentación personal de los alumnos:

El alumno(a) debe tener una presentación personal acorde con su calidad de estudiante. No obstante, una gran cantidad de estudiantes se presenta a clases con prendas que no corresponden al uniforme escolar y con accesorios variados que alteran la intención del uso del uniforme que es la sencillez y la igualdad.

Es por ello que se describen las acciones necesarias para modificar esta conducta y para sancionar al alumno(a) si persiste en la falta.

1. Se otorga plazo hasta el 30 de marzo para que el alumno(a) y alumna posea y vista el uniforme oficial del Liceo.
2. Desde el 30 de marzo en adelante, si el alumno(a) aun no posee alguna prenda del uniforme, el apoderado oficial o suplente deberá solicitar personalmente la autorización en Inspectoría General para que el alumno(a) se presente sin su uniforme completo. Esta situación se registrará en la hoja de vida del alumno(a).
3. Si la dificultad económica persiste, se solicitará al Bienestar Escolar su colaboración para adquirir la(s) prenda(s) faltante(s).
4. Si el alumno(a) perdiera o dañara alguna prenda del uniforme durante el año, el apoderado titular o suplente debe solicitar personalmente una autorización provisoria en Inspectoría General, para que el alumno(a) se presente sin su uniforme completo. Esta situación se registrará en la hoja de vida del alumno(a).
5. Los alumnos que se presenten con prendas ajenas al uniforme como polerones, zapatillas, u otra prenda, serán objeto de observación negativa en su hoja de vida por parte del profesor o del asistente de la educación. Si el alumno(a) persiste en la falta, el profesor jefe y/o asistente citará al apoderado para que tome conocimiento y colabore en remediar esta situación. Asistente e inspector general retirará la prenda quedando en custodia, mientras se cita al apoderado para que tome conocimiento y colabore para remediar la falta. En ese momento se le devuelve la prenda en custodia. Si la situación se reitera la prenda no se devuelve. Ante la eventualidad de la pérdida de una prenda en custodia, objeto, aparato o cualquier especie valorada ni los funcionarios ni la institución liceo se hacen responsables de la pérdida.

6. El alumno(a) debe presentarse con el cabello limpio, ordenado, no están permitido las trenzas, extensiones y corte de fantasía, con corte moderado, además de afeitado. En el caso de las damas no se permiten tinturas de colores extravagantes, pinturas de uñas, ojos y labiales, de lo contrario, será objeto de una observación en su hoja de vida por parte del profesor o del asistente de la educación. si el alumno(a) persiste en su mala presentación personal, el profesor jefe citará a su apoderado para que tome conocimiento de la falta y colabore en remediar la situación.
7. Los accesorios como gorros, aros, pulseras, collares, piercing, trenzas con hilo y otros adornos extravagantes, serán retirados por los asistentes de la educación o profesores, y serán entregados a Inspectoría General para que su apoderado titular o suplente haga retiro, en forma personal, de la o las especies.

PROCEDIMIENTO N°5

Inasistencia de los apoderados a las reuniones de subcentro.

Es deber de los apoderados asistir a las reuniones de subcentro, para cautelar la necesaria y fluida comunicación entre el Liceo y el apoderado, en beneficio de los alumnos. De lo contrario, deberá asistir al Liceo cuando el profesor jefe lo cite a la hora de atención de apoderados.

1. Es deber de todos los apoderados asistir obligatoriamente a las reuniones de subcentro acordadas de antemano.
2. En caso de inasistencia, a reuniones, el apoderado deberá comunicar al profesor jefe la justificación por su ausencia con antelación a la reunión. El profesor jefe dejará constancia en la hoja de vida del alumno(a) de la justificación y de la fecha en que el apoderado concurrirá al establecimiento.
3. Aquellos apoderados que no justifiquen por escrito, serán registrados en la hoja de vida del alumno(a).
4. El profesor jefe hará conciencia en los apoderados y en los alumnos de la diferencia entre "venir" y "no venir", pero "justificar" la inasistencia.
5. El profesor jefe hará una segunda citación al apoderado, que falte a una reunión, en su hora de atención del apoderado.
6. El apoderado que no asista a esta convocatoria, será citado por tercera vez, en la hora de Atención de apoderados del profesor jefe.
7. Si el apoderado no asiste a esta tercera citación, el profesor dará cuenta a la dupla Psicosocial del liceo, quienes procederán a la visita domiciliaria. Si a pesar de todos los esfuerzos realizados, el apoderado no se presenta en el liceo perderá la calidad de tal.
8. Todo procedimiento interno en el cual sea citado el apoderado llámese justificaciones por inasistencias, por atrasos, entrevistas, consultas, sanciones, deben ser atendidos personalmente por el asistente respectivo y/o inspector general en el día, horario y dependencia previamente comunicada. Está prohibido a los apoderados transitar y acceder sin autorización a las dependencias al interior del Liceo.
Pérdida de la calidad de apoderado: El apoderado que faltare a las normas de respeto y sana convivencia ante cualquier procedimiento señalado en el presente reglamento de convivencia, perderá su calidad de tal. Perderá también tal calidad, por inasistencia reiterada no justificadas a reuniones de subcentro y/o atención de apoderados ya sea apoderado titular y/o suplente.
9. Ante amenazas y agresiones físicas e insultos, el funcionario o los funcionarios están respaldados por la institución para llamar en el acto a la policía, léase carabineros y/o investigaciones.

PROCEDIMIENTO N°6**Reclamos de los apoderados por razones pedagógicas.**

Existe un conducto regular para atender los reclamos o inquietudes de los apoderados en relación a aspectos pedagógicos relacionados con su alumno(a):

1. El apoderado titular o suplente, debe plantear su reclamo o inquietud al asistente de la educación, quien contactará al apoderado con el profesor de la asignatura en que se produjo el problema y, a la vez, dará aviso al profesor jefe del alumno(a), para que éste esté en conocimiento de la situación.
2. Si el apoderado y el profesor respectivo, no logran resolver el conflicto, el apoderado acudirá a la Unidad Técnica Pedagógica para tratar el problema.
3. La Unidad Técnica Pedagógica, atenderá al apoderado y tomará registro de su reclamo o inquietud. Luego, hará las gestiones necesarias con el o los profesores involucrados e informará al apoderado de la resolución acordada.

PROCEDIMIENTO N°7**Reclamos de los apoderados por razones conductuales.**

Existe un conducto regular para atender los reclamos o inquietudes de los apoderados en relación a los aspectos conductuales relacionados con su pupilo:

1. El apoderado titular o suplente, debe plantear su reclamo o inquietud al asistente de la educación de su pupilo, quien contactará al apoderado con el profesor con el que se produjo el problema y, a la vez, dará aviso al profesor jefe del alumno(a), para que éste esté en conocimiento de la situación.
2. Si el apoderado y el profesor respectivo, no logran resolver el conflicto, el apoderado acudirá a Inspectoría General para tratar el problema.
3. Inspectoría General, atenderá al apoderado y tomará registro de su reclamo o inquietud. Luego, el Inspector General, hará las gestiones necesarias con él o los profesores involucrados e informará al apoderado de la resolución acordada.
4. En caso que algún alumno o alumna esté siendo objeto de buling, inspectoría general, inmediatamente adoptará el procedimiento realizando la investigación pertinente y derivará a orientación y psicólogo para que conozca del caso, y si lo amerita, la causa será derivada a la fiscalía local. En este procedimiento se convocará a los padres y/o apoderados para tomar conocimiento de la situación y procedimiento a seguir.

PROCEDIMIENTO N°8**Reclamos de los apoderados por razones de seguridad personal de los alumnos.**

Existe un conducto regular para atender los reclamos o inquietudes de los apoderados en relación a situación que afecten gravemente la seguridad de los alumnos al interior del establecimiento educacional.

1. En los casos en que los apoderados quieran hacer denuncias sobre consumo o tráfico de drogas, consumo de alcohol o porte de armas y sus acusaciones estén basadas en presunciones corresponderá al Inspector General y/o al orientador señalar al apoderado la forma de encauzar su denuncia o reclamo, conforme a la ley vigente.
2. En los casos en que los apoderados quieran presentar reclamos o inquietudes en temas referidos al acoso o abuso sufrido(a) por el alumno(a), deberá recurrir al Orientador quien acudirá a la Dirección para solucionar el problema. En esta instancia, la Dirección determinará convocar o no a la Comisión de Resolución de Conflictos para tratar el reclamo o inquietud del apoderado.

3. En los casos en los que el apoderado quiera presentar reclamos o inquietudes debido a agresiones sufridas por el alumno(a), deberá dirigirse al Inspector General. Si el Inspector General no logra resolver el problema, el apoderado será derivado a Orientación. Si el Orientador(a) no logra resolver el conflicto, llevará el caso a Dirección quien dará una respuesta definitiva al respecto, convocando o no a la Comisión de Resolución de Conflictos para tal efecto.

PROCEDIMIENTO N°9.

Reclamos de los profesores.

Existe un conducto regular para atender los reclamos e inquietudes de los profesores referidos a asuntos técnicos, laborales y personales.

1. Los profesores intentarán, en primer lugar, resolver los problemas con la o las personas involucradas directamente. Si no se logra llegar a algún acuerdo se procederá como se consignan en los siguientes puntos:
2. Ante un reclamo o inquietud de tipo técnico, los profesores recurrirán al(a) Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, quien resolverá el problema.
3. Ante un reclamo o inquietud de tipo laboral o personal, el profesor recurrirá a la Dirección del Liceo.
4. Si el problema no lograra solucionarse siguiendo los pasos antes señalados, el profesor podrá solicitar asistencia en el DAEM, DEPROV, SECREDUC y en otras instancias creadas por ley.
5. Todo reclamo debe realizarse por escrito.

PROCEDIMIENTO N° 10

Reclamos de los directivos.

Relaciones interpersonales conflictivas al interior de la Unidad Educativa.

Se debe promover y afianzar, en los funcionarios de la Unidad Educativa, el trato deferente y armonioso, con el propósito de contribuir a un buen clima laboral.

1. El docente dará aviso oportunamente de su inasistencia a la jornada de trabajo, en forma telefónica, si es posible antes del inicio de su clase. Desde el punto de vista laboral se genera automáticamente la figura legal FALTA CON AVISO,
2. En caso de enfermedad del docente, informará por teléfono, si existe licencia médica y cuántos días de reposo tiene.
3. Se mantendrá un set de material de trabajo para los alumnos en la biblioteca, con la finalidad de que sean utilizadas en casos de inasistencia de un docente.
4. En caso de inasistencia prolongada de un profesor, la Dirección deberá gestionar ante el DAEM, el reemplazo oportuno del docente.
5. Las horas de clases no hechas, por ausencia o licencias médicas, deberán ser recuperadas.
6. Se aplicará la normativa de descuento, al profesor y/o funcionario que incurra en ausencias reiteradas a su jornada de trabajo.
7. En caso de comisión de servicio, se entenderá que el profesor ha cumplido con su carga horaria.

PROCEDIMIENTO N°11**Reclamos de los Administrativos.**

Existe un conducto regular para atender los reclamos e inquietudes de los administrativos en relación a aspectos laborales y personales.

1. Se instalará un buzón de sugerencias para canalizar inquietudes y opiniones de cada uno de los estamentos del Liceo en la secretaría del establecimiento.
2. Ante conflictos menores como: discusiones verbales, puntos de vista diversos, afectación a la dignidad profesional o agravios menores; el personal administrativo deberá intentar resolver el conflicto directamente con la otra persona involucrada.
3. Si no hubiera solución al conflicto, el administrativo recurrirá a Inspectoría General para resolver la dificultad. Si en esta instancia no hubiera solución, podrá recurrir a la Dirección del establecimiento.
4. Finalmente, el funcionario no satisfecho con la gestión de la Dirección podrá acudir a las instancias laborales y gremiales creadas por la ley.
5. Ante situaciones graves tales como: agresiones verbales o escritas, agresión física o psicológica, hurtos, robos, acoso sexual u otros; el agraviado podrá recurrir a Inspectoría General y/o a la Dirección, a presentar su reclamo para que se tomen las medidas administrativas oportunas, independientemente de las acciones legales que el afectado pudiera emprender.

PROCEDIMIENTO N°12**Reclamos de los Asistentes de la Educación y Auxiliares.**

Existe un conducto regular para atender los reclamos e inquietudes de los asistentes de la educación y de los auxiliares del Liceo.

1. El afectado deberá informar su reclamo o inquietud a su superior directo, el Inspector General, quien llamará a las partes, a un recinto privado para servir de mediador en el conflicto.
2. Si no hubiera acuerdo o acatamiento de los mismos, será la Dirección quien tomará una resolución final, citando si lo estima conveniente a la Comisión de Resolución de Conflictos, o pondrá el caso en manos de la entidad superior que corresponda.

NOTA: Todo funcionario que estando en horario de trabajo, desea salir temporalmente del liceo, tiene que solicitar autorización a Inspectoría General y luego registrarse en el libro de “Salida de Funcionarios en horario de trabajo”, señalando hora de salida, hora de regreso, motivo y firma,

PROCEDIMIENTO N°13.**Implementación de técnicas de resolución pacífica de conflictos.**

Dentro de las normas de convivencia escolar, es necesario tener procedimientos para la resolución pacífica de conflictos, como la formación de mediadores pares y de un equipo de mediación integrado por el(a) Orientador(a) y encargado de Convivencia Escolar.

1. Se capacitará a alumnos interesados para que se conviertan en mediadores entre sus pares, con la finalidad de que intervengan en conflictos menores entre los alumnos, luego de que Inspectoría General tome las medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento. La mediación será una instancia a la que podrán acudir todos los alumnos que decidan voluntariamente solucionar sus conflictos por esta vía.
2. La formación de mediadores pares se realizará considerando, en primera instancia, a los alumnos de Primeros y Segundos años Medios.
3. También, y con la misma finalidad, se formará a profesores mediadores para que intervengan en los conflictos entre los alumnos que revistan una mayor gravedad.

4. Se formará un equipo de mediación que estará integrado por el Orientador, Profesores, Psicólogo y encargado de Convivencia Escolar, especialmente capacitados en este tema, para intervenir en los conflictos que se producen entre los profesores y los alumnos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que Inspectoría General pueda adoptar en cada caso.

PROCEDIMIENTO N°14

Término anticipado del año escolar.

El término anticipado del año escolar para los alumnos, ya sea por problemas de ellos o de sus padres, tales como: Problemas de salud, cambio de residencia, necesidades laborales, embarazo o por problemas de disciplina que atenten contra la seguridad del alumno(a) o de sus compañeros de Liceo.

1. En los casos de problemas de salud y embarazo de riesgo, el apoderado deberá presentar un certificado médico acorde con la petición al Orientador(a), luego se solicitará al profesor jefe un informe de la situación académica del alumno(a) y el (la) Jefe de U.T.P. determinará los pasos a seguir para terminar su año escolar.
2. En los casos de cambio de residencia o de necesidades laborales, el apoderado planteará el problema al Orientador (a), luego se solicitará al profesor jefe un informe de la situación académica del alumno(a) y el(a) Jefe de U.T.P. determinará los pasos a seguir para terminar su año escolar.
3. En los casos de problemas disciplinarios, que se sancionen con término anticipado del año escolar por parte del Equipo Directivo, se solicitará al profesor jefe un informe de la situación académica del alumno(a), luego, el(a) Jefe de U.T.P. analizará el caso y determinará los pasos a seguir.

TITULO VII: DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo N° 23 : El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo y/o resolutivo integrado a lo menos por:

- a) El Director/a del establecimiento que lo presidirá;
- b) El sostenedor o un representante designado por él;
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- e) El presidente del Centro de Alumnos.

El director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y resolutivo si él sostenedor lo solicita para determinadas materias y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

TITULO VIII: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

Artículo N° 24 : “El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

Artículo N° 24-A

Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo que se establecen para ellas, son:

Las alumnas embarazadas y madres lactantes por si solas o acompañadas de su apoderado tienen que presentarse ante el Departamento de Orientación, donde quedará registrada esta entrevista y en la cual se le indican todas las prerrogativas que la ley contempla para estos casos.

Artículo N° 24-B : Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas madres lactantes que se establecen para ellas, son:

- 1.- Calendario especial de pruebas realizado por Unidad Técnico Pedagógico.
- 2.- Debe ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar.
- 3.- La Dirección del Establecimiento generará las condiciones para gestionar los permisos de salida a controles médicos y amamantamiento cuando lo requiera.
- 4.- En caso del uniforme, deberán usar el buzo azul marino
- 5.- El seguro escolar cubre el trayecto, desde, hacia y durante su permanencia en la escuela.
- 6.- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extraprogramáticas.
- 7.- Debe eximirse de sus clases prácticas en la asignatura de Educación Física antes, durante y después del embarazo y hasta el término del puerperio. Pero no así de los trabajos de evaluación teórico.

**TITULO IX:
DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU
COMPORTAMIENTO**

Artículo N° 25 : El establecimiento considera los siguientes estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares: (Considerar motivaciones especiales, cuadro de honor alumnos destacados, reconocimientos, certificaciones y/o diplomas, etc. Indicar procedimientos para los estímulos. Estímulos que consideren la participación del Centro de Alumnos, Centro de Padres, Profesores Jefes, Orientación, Inspectoría y del Equipo Directivo del Establecimiento). Al término de cada semestre:

- Reconocimiento de profesores jefes en las reuniones de subcentro.
- Publicar cuadro de honor de mejores rendimientos y asistencias por curso.
- Realizar acto de premiación interna entregando diplomas de honor y reconocimientos públicos a los mejores rendimientos académicos, asistencia, deporte escolar y tiempo libre de cada curso
- Desayuno u once para el curso que obtenga mejor asistencia a clases por nivel durante el semestre.
- Postulación y entrega de becas por rendimiento académico.

**TITULO X:
DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO
DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Artículo N° 26 : El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta para ello con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo.

1. Establecer comisiones de trabajo por parte del Centro e Alumnos con el objetivo de participar en la confección del reglamento de convivencia escolar
2. Conocer y estudiar el Reglamento de Convivencia Escolar en los consejos de curso y orientación.
3. El Centro General de Padres y Apoderados establecerá comisiones de trabajo para participar en la confección del Reglamento de convivencia escolar.
4. En reuniones de subcentro dar a conocer y analizar en Reglamento de Convivencia Escolar.

- 26.1:** El presente título tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 26.2:** Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 26.3:** Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio –afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

Artículo N° 27 : Conceptos

- 27.1:** La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementando en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 27.2:** Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo N°28: Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- 28.1:** Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 28.2:** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el establecimiento de los hechos mencionados.

Artículo N°29: Comité de Sana Convivencia Escolar.

- 29.1:** Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
- a) La Dirección
 - b) Los profesores
 - c) Los alumnos
 - d) Los padres y apoderados
 - e) Los asistentes de la educación
 - f) Encargado de Convivencia Escolar
- 29.2:** El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima de sana convivencia..
 - Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
 - Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
 - Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
 - Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
 - Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
 - Determinar, con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolver directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso y;
 - Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo N°30: Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar, en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo N°31: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de acuerdo a la tipificación de la falta.

Artículo N°32: Definición de maltrato escolar.

- 32.1:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea físico o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo y desempeño académico, afectivo, moral, espiritual o físico.

- d) Acoso Directo: Es la forma más común entre los jóvenes, peleas y agresiones físicas.
- e) Acoso Indirecto: Es más común entre jóvenes viene desde la preadolescencia. El acoso pretende el aislamiento social que consiguen mediante: difundir rumores, rechazar el contacto social con la víctima, amenazar a los amigos, hacer críticas aludiendo a rasgos físicos, grupo social, forma de vestir, religión, raza, discapacidad, etc.
- f) **Toda agresión verbal, física y moral que atente contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad escolar, será sancionado como FALTA DE CARÁCTER GRAVE.**

32.2: Se considera constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas.

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas etc)
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, ocurridas al interior del liceo o fuera de él.
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo Nº33 Medidas y Sanciones Disciplinarias.

33.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato escolar, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias.

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Amonestación verbal
- d) Amonestación por escrito
- e) Comunicación al apoderado
- f) Citación al apoderado
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas.

- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno
- l) Término anticipado de año escolar.
- m) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- n) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

33.2: Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

33.3: Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

33.4: Por cada estamento existe un Profesional mediador. Se constituye un equipo mediador para enfrentar situaciones de conflicto de los distintos estamentos de la comunidad educativa, el cual funciona según el estamento involucrado. Lo constituyen en forma estable el Director, Orientadora, 1 Inspector General, 1 Profesor mediador, 1 Asistente de la educación pertinente al curso. Y un Estudiante, dependiendo del estamento en conflicto.

33.5: El equipo mediador se constituye en el mes de marzo de cada año. Los mediadores son elegidos de un grupo de profesionales, que en lo posible tengan alguna experticia en problemáticas de resolución de conflictos.

33.6: La convocatoria la realiza El Director a solicitud de los Profesores Jefes o Inspectores Generales cuando la situación lo amerite. Este equipo mediador es resolutivo y sus acuerdos se deben respetar.

Artículo N°34: Criterios de aplicación.

34.1: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

34.2: Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, de autoridad u otra
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo N°35 Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte, tráfico de sustancias ilícitas, consumo flagrante de drogas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías de Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo N°36 Reclamos

- 36.1:** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante el asistente de la educación o Inspector General pertinente, y dependiendo de la gravedad del hecho reclamado, tendrá que darse cuenta a la dirección dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 36.2:** Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo N°37 Protocolo de actuación

- 37.1:** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 37.2:** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación a excepción de la autoridad pública competente.
- 37.3:** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo N°38 Deber de Protección

- 38.1:** Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 38.2:** Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo N° 39 Notificación a los Apoderados

- 39.1:** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
En el caso de procesos por drogas, primero se dará cuenta a la policía y cuando ellos lo indiquen, se comunicará con sus padres y/o apoderados.

Artículo N° 40 Investigación

- 40.1:** El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su establecimiento.
- 40.2:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Artículo N° 41 Citación a entrevista

- 41.1:** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y en su caso a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- 42.2:** En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- 42.3:** Si no hubiese acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo N°42 Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción , o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y en su caso, el Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Artículo N° 43 Medidas de Reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo N°44 Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundamentadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo N°45 Mediación

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo Nº46 Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

TITULO XI: DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo Nº 47 : El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas de los alumnos, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de los derechos de los alumnos, de acuerdo al rol de cada integrante de la comunidad educativa se compromete a:

Artículo Nº 47.1 : El Director/a

- Definir atribuciones de los distintos estamentos de la comunidad escolar relativa a la convivencia
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.
- Promover estudios para actualizar el reglamento interno de manera que se funde en normas de convivencia significativas y que establezca procedimientos justos y claros para todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo Nº 47.2 : El Equipo de Gestión/Consejo Escolar

- Constituir y coordinar sesiones de trabajo entre estamentos que tengan como fin la evaluación y definición de procedimientos que faciliten el ejercicio respetuoso de las atribuciones dadas.

Artículo Nº 47.3 : Inspector General

- Velar en todo instante por el fiel cumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar, asegurando el respeto de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo José Antonio Carvajal de Copiapó.

Artículo Nº 47.4 : El Jefe de Unidad Técnico Pedagógica

- Profesional que se responsabiliza de asesorar al Director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares. Entre sus tareas dentro del ámbito de gestión se encuentran: establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles, difundir el PEI y coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de Jefes de Departamento, supervisar la implementación de los programas en el Aula, asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula, dirigir el proceso de evaluación docente. Dentro del ámbito curricular: organizar el curriculum en relación a los objetivos del PEI, asegurar la implementación y adecuación de planes y programas, entregar apoyo al profesor en el manejo y desarrollo del grupo curso, mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados y gestionar proyectos de innovación pedagógica. Cautelar el desarrollo de las actividades curriculares.

- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas innovadoras para crear nuevas condiciones de trabajo cooperativo y respetuoso de la diversidad de los alumnos.

Artículo N° 47.5 : La Orientadora:

- Profesional responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando el Programa de Orientación del Establecimiento a nivel grupal e individual.
- Orientar a los estudiantes en el proceso de elección vocacional y/o de desarrollo personal.
- Entregar apoyo al profesor Jefe en el manejo y desarrollo del grupo curso.
- Responsable del acceso a becas de los Estudiantes
- Responsable de la Convivencia en el Establecimiento

Artículo N° 47.6 : El Jefe de Producción

- Profesional responsable, en conjunto con la Coordinación Pedagógica y de evaluación, de la implementación y cumplimiento del proyecto de supervisión de alumnos en prácticas
- Promover la adecuada aplicación de Planes y Programas de estudio en coordinación con los jefes de Especialidades.
- Organizar dirigir y controlar el funcionamiento de talleres, laboratorios y todo lo relacionado con la enseñanza T.P.
- Organizar y mantener al día el registro de egresados y de oportunidades ocupacionales, efectuando las conexiones y relaciones necesarias e indispensables con los sectores productivos
- Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los equipos e instalaciones, máquinas y herramientas utilizados en el desempeño de las actividades propias de las especialidades.
- Organizar y mantener al día el registro de egresados y de oportunidades ocupacionales, efectuando las conexiones y relaciones necesarias e indispensables con los sectores productivos.

Artículo N° 47.7 Los Profesores

- Velar y garantizar el ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa entre sus pares y entre los miembros de la comunidad escolar.

Artículo N° 47.8 : El Asistente de la Educación

- Cumplir con rigurosidad las normas, disposiciones y procedimientos instituidos por la comunidad liceana y que están contenidos en el presente reglamento de convivencia escolar.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre los actores de la comunidad liceana.

Artículo Nº 47.9 : El Centro de Padres

- Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus pupilos con y hacia los miembros de la comunidad liceana.
- Informarse sobre el P.E.I., normas y procedimientos disciplinarios del Liceo.
- Respetar y legitimar las normativas contenidas en el presente reglamento de las normas de disciplina y convivencia de los alumnos.

Artículo Nº 47.10 : El Centro de Alumnos

- Participar en la confección y análisis del reglamento de disciplina y convivencia de los alumnos.
- Difundir los alcances de la normativa contenida en el reglamento de convivencia.
- Resguardar y cautelar la correcta aplicación de la normativa vigente
- Promover acciones de integración que favorezcan la sana convivencia.

Artículo Nº 47.11 : El alumno/a

- Informarse en relación a la normativa vigente en el presente reglamento de convivencia y sus modificaciones efectuadas en el transcurso del año escolar.
- Respetar y legitimar las normativas internas del establecimiento contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar.

Artículo Nº 47.12 : El apoderado/a

- Informarse en relación a la normativa vigente en el presente reglamento de convivencia y sus modificaciones efectuadas en el transcurso del año escolar.
- Respetar y legitimar las normativas internas del establecimiento contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar.

**TITULO XII:
DEL DERECHO A APELACIÓN**

Artículo Nº 48 : Todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito al Director(a) del establecimiento, el que deberá proceder en términos respetuosos. La autoridad por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno(a) afectado.

Artículo Nº 49 : Para ejercer el derecho de apelación el alumno o alumna deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a dos días hábiles, del momento de haber sido notificado por el Inspector General sobre las causales de la sanción, y el Director(a) en un plazo no superior a dos días hábiles, para pronunciarse.

TITULO XIII: DEL DERECHO A DIFUSIÓN

Artículo Nº 50 : El presente reglamento de disciplina y convivencia escolar, debe ser conocido por todas las partes. El establecimiento, al momento de la matrícula entregará una síntesis de él a los padres y apoderados, y su difusión completa a todos los alumnos del establecimiento. Su lectura detallada a los padres y apoderados del establecimiento. Se realizará en la primera reunión del año. Un resumen de la normativa vigente deberá estar impreso en un lugar visible en el sector de Hall del establecimiento.

Artículo transitorio: El presente reglamento de convivencia escolar será revisado anualmente y sus modificaciones serán remitidas a la Dirección Provincial en los plazos establecidos.

Toda conducta que no se haya establecido en el presente reglamento de convivencia escolar, deberá ser estudiada y analizada por el Equipo de Gestión del Liceo quien remitirá su informe al Director del Establecimiento como una mejor forma de resolver la situación no prevista

Nota: El presente reglamento de convivencia valida los instrumentos que regulan el uso y manejo tanto en Talleres de especialidad, biblioteca, laboratorios de computación , laboratorio de ciencias y otros similares.

Bibliografía consultada:

- Resumen ejecutivo política de convivencia escolar. Ministerio de educación.
- Derecho de la Educación y Convivencia Escolar. Conclusiones y Compromisos. Marzo 2001.
- Formato Reglamento de las normas de disciplina y convivencia de los alumnos; ministerio de Educación
- Reglamento Interno del Liceo “José Antonio Carvajal” de Copiapó.
- Proyecto institucional del Liceo “José Antonio Carvajal” de Copiapó.
- Otros Reglamentos de Convivencia Escolar.
- <http://www.convivenciaescolar.cl>
- Lineamientos Mineduc año 2011

DIRECTOR
SERGIO OLMEDO GODOY
 Nombre, firma y timbre

SOSTENEDOR EDUCACIONAL
XIMENA SANHUEZA PIÑONES
 Nombre, firma y timbre

Presidente Centro de
Padres
JUANA FERNANDEZ C.
 Nombre, firma y timbre

Representante de los
Profesores
MARIA ISABEL NEYRA
 Nombre, firma y timbre

Presidente Centro de
Alumnos
MANUEL PEREZ ARAYA
 Nombre, firma y timbre